

EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA INDUSTRIA MEXICANA

SU PROTECCIÓN LEGAL

JORGE RAMÓN GÓMEZ PÉREZ

ANDRÉS SÁNCHEZ HERNÁNDEZ

Miembros del Comité Mexicano para la Conservación del Patrimonio Industrial A.C.

Entre los principales problemas que surgen para la conservación del patrimonio cultural de la industria mexicana, destaca el grave desconocimiento de la legislación aplicable para su protección. Por acuerdo de la asamblea general del Comité Mexicano para la Conservación del Patrimonio Industrial A.C. (organismo coadyuvante del INAH en materia de patrimonio industrial e integrado por especialistas), del 31 de mayo al 13 de septiembre de 2005 se inició un proceso de reflexión en torno a esta cuestión, el cual ya ha rendido sus primeros frutos. En este escrito se presentan, en resumen, los resultados de ese esfuerzo analítico.



1

Antecedentes

Desde mediados del siglo XX, la rapidez del cambio tecnológico ha dado lugar a una intensa e irrefrenable obsolescencia de equipos industriales, y paralelamente, a una rápida pérdida de notables ejemplos de la cultura industrial mexicana, los cuales, hoy sabemos que deben ser preservados para uso y goce de las actuales y futuras generaciones.

El patrimonio industrial inmueble ha sido lesionado con mucha frecuen-

cia. Edificaciones y construcciones diversas han sido transformadas, dañadas y demolidas; han sido víctimas del desarrollo de nuevos procesos tecnológicos e intereses mercantilistas. El patrimonio industrial mueble, constituido por maquinaria, herramientas y otros instrumentos y productos industriales, frecuentemente ha sido vendido como chatarra pues son pocos los especialistas y las instituciones culturales capaces de identificarlo y de realizar las tareas que su conservación requiere.

Algo similar ha sucedido con importantes grupos documentales que formaron parte del patrimonio industrial mexicano: archivos de empresas, nóminas, planos, conjuntos fotográficos e impresos, han sido destruidos o vendidos como papel usado. El patrimonio intangible de la industria mexicana también ha sido descuidado; muchas formas de saber y hacer propias del pueblo mexicano han sido subestimadas, atropelladas por el cambio tecnológico y olvidadas.

El patrimonio cultural de la industria mexicana

El concepto de patrimonio cultural hace referencia a aquellas expresiones culturales de un grupo social que se consideran dignas de conservarse. Se refiere a un conjunto de elementos tangibles e intangibles que una sociedad o un pueblo considera como suyos, de los cuales echa mano para enfrentar sus problemas, para formular y realizar sus aspiraciones y sus proyectos, para imaginar y expresarse. Todo acto humano se realiza en el marco de un acervo cultural, de modo que el conjunto de elementos materiales e inmateriales que integran el patrimonio cultural desempeña un papel de primera importancia: mantiene vivo al gru-



po social, lo hacen real, actuante, y posibilita que tome un lugar en la historia, en el transcurrir de los días.

El patrimonio industrial o patrimonio cultural de la industria mexicana, es aquella parte del patrimonio cultural mexicano vinculada a las actividades realizadas con fin de satisfacer necesidades humanas, mediante la transformación de recursos naturales o materias primas, en productos elaborados. Apoyándonos en el pensamiento de Guillermo Bonfil (1987), proponemos entender al *patrimonio cultural de la industria* como las expresiones materiales y simbólicas que dan cuenta del pasado y presente de la actividad industrial. El *patrimonio cultural de la industria* es historia, memoria, vida cotidiana, técnicas, inventos, sistemas productivos, lenguajes, arquitectura, símbolos, tradiciones y conocimientos. Es el crisol más significativo de la industrialización, la cultura de la industria que hace posible la vida de la sociedad, le permite transformarse y reproducirse como tal, des-

de una generación hacia las siguientes. Esta concepción se opone a restringir el concepto de *patrimonio cultural de la industria* a los restos materiales de la actividad industrial como máquinas, herramientas, techumbres, muros, etcétera; se interesa también por los conocimientos; sistemas de significación y habilidades; y conjuntos de expresiones simbólicas vinculadas a la industria. De esta manera se puede definir el *patrimonio cultural de la industria* como aquellas expresiones materiales e inmateriales más significativas de la actividad industrial en un tiempo y espacio históricamente estructurado.

Pero, ¿cuáles son las coordenadas temporales del patrimonio cultural de la industria mexicana? ¿En qué momento de la vida social lo podemos ubicar y cuáles son los diferentes momentos de su desarrollo?

Sin duda, la revolución industrial que floreció en Europa entre los siglos XVII y XVIII es un indicador importante, pues a partir de ese momento, la

maquinización de las actividades productivas y el desarrollo de la gran industria dieron lugar a un nuevo modo de vida en todo el mundo. En México, la mecanización industrial se empezó a aplicar tempranamente en la minería; posteriormente, durante la década de 1830, se introdujo moderna maquinaria para la industria textil; y el primer ferrocarril, una de las principales manifestaciones de la revolución industrial, empezó a funcionar en tierras mexicanas en 1850; actualmente la industria mexicana presenta características singulares. Aunque son de fundamental importancia, nuestro interés no debe limitarse a los productos resultantes de la revolución industrial que generó el tránsito de una sociedad predominantemente agrícola a una sociedad industrializada; ya que en rigor, el concepto de industria se refiere a todo tipo de actividades humanas realizadas con el fin de transformar materias primas en productos elaborados.

Son bien conocidas las industrias de la obsidiana, de la concha, la alfarería, la elaboración de textiles y sistemas constructivos de las modalidades productivas de la época prehispánica. Pero esta primitiva parte del patrimonio cultural de la industria mexicana, desde hace mucho tiempo esta siendo estudiada y rescatada por arqueólogos especialistas en ese período histórico del país; su protección legal está bien establecida, pues todos los bienes de aquella época son considerados legalmente como propiedad de la nación, y su manejo está reglamentado.

1. Sello de papel membretado de la fábrica de hilados y tejidos La Fe, Torreón, Coahuila, ca 1908. Colección de Documentos de la familia Arocena.
2. Interior de la fábrica Río Grande, Jalisco, 2004. Proporcionada por el Comité Mexicano para la Conservación del Patrimonio Industrial A.C.



3



capitalistas. Por ejemplo, diversos aspectos de la cultura artesanal han tenido gran importancia en la formación y operación de talleres en los ferrocarriles mexicanos; las formas organizativas de la hacienda mexicana están presentes en la génesis de nuestra industria textil; y es bien sabido que la mayor parte de los actuales obreros mexicanos, laboran en talleres o pequeñas y medianas industrias que muestran multitud de rasgos provenientes de modalidades productivas que anteceden a la industria moderna.

Legislación mexicana y protección del patrimonio industrial

Existen más de 750 normas relativas a lo cultural en la legislación federal y estatal mexicana (Dorantes, 2005). De hecho, desde la época novohispana hasta la actualidad, México se ha distinguido por contar con un notable modelo jurídico sobre lo cultural; está a la vanguardia en cuanto a legislación protectora de cultura, y no obstante ésta valiosa y vigente legislación no se conoce (Arizpe, 2005).

El patrimonio industrial mexicano tangible está protegido por la *Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas Artísticas e Históricas*, sustentada en la fracción XXV del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y donde se establece que es facultad del Congreso de la Unión, legislar sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos cuya conservación sea de interés nacional. En México, como República representativa, democrática y federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, el pueblo debe ejercer su soberanía por medio de los poderes de la Unión, en los casos de competencia de estos, y por los de los estados en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente señalados por la propia Constitución y las normas legales particulares de los estados, las que en ningún caso podrán contravenir las disposiciones del pacto federal.

En cambio, de manera similar al patrimonio de los siglos XIX y XX, el correspondiente al período novohispano en sus modalidades: artesanal, de obrajes, haciendas y manufacturas, no ha corrido la misma suerte; no ha sido muy estudiado y la legislación mexicana que lo protege se conoce y utiliza de manera parcial e imprecisa.

Nuestro interés por todas esas manifestaciones de cultura, radica en que incluso la moderna industria mexicana presenta vínculos de continuidad con las culturas productivas que precedieron a la invención e introducción de las maquinas-herramienta y a las relaciones de producción específicamente

3. Vista del salto de Juanacatlán, Jalisco, 2004. Proporcionada por el Comité Mexicano para la Conservación del Patrimonio Industrial A.C.

4. Metalúrgica de Torreón, Coahuila, s.f. Fototeca de la CNMH, INAH.

Así, es claro que los estados federados no están facultados para emitir leyes sobre la protección de los monumentos cuya conservación es de "interés nacional", pero deben proteger sus patrimonios culturales regionales a través de leyes estatales sobre el patrimonio cultural, mediante códigos específicos u otros cuerpos de leyes, tales como las relativas a la urbanización y a la ecología (Olivé, 1997: 12). Además, los cabildos municipales también pueden emitir declaraciones y reglamentos para proteger el patrimonio industrial de interés municipal.

La *Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas Artísticas e Históricas* y su reglamento, define con claridad su ámbito de competencia en cuanto al patrimonio tangible (monumentos arqueológicos, históricos y artísticos). Contiene las bases de colaboración de estados y municipios con el gobierno federal, para la protección de esos bienes de interés nacional, y considera que deben organizarse y autorizarse asociaciones civiles, juntas vecinales y uniones de campesinos para que actúen como órganos coadyuvantes en las tareas encomendadas. De tal modo, la ley a través de varios artículos, sienta las bases para la participación de la sociedad en general.

Pero, para comprender plenamente los alcances de la legislación mexicana en cuanto a la protección del patrimonio industrial tangible, también debe considerarse la protección legal del patrimonio cultural de la nación que se deriva de otras leyes federales, tales como la de asentamientos humanos, de equilibrio ecológico, de desarrollo urbano y de patrimonio nacional, entre otras.

La parte intangible del patrimonio industrial mexicano, al igual que todo el patrimonio cultural intangible de la nación, es materia diversa a la legislación de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de su base constitucional indicada en el párrafo de la fracción XXV del artículo 73 de la Constitución. No se considera de

competencia exclusivamente federal. Los usos, costumbres, tradiciones, lenguas e ideas de la población del ámbito industrial, están en un constante e irrefrenable proceso de cambio y transformación, dejan una profunda huella y constituyen una parte importantísima del legado cultural del pueblo mexicano. Su protección es un verdadero reto legislativo que debe enfrentarse para garantizar la preservación de valiosas formas de expresión y de identidad colectiva.

En el artículo 2º de la Ley Orgánica del INAH, se consideró identificar y proteger las tradiciones, las historias orales y los usos, como herencia viva de la capacidad creadora y de la sensibilidad de todos los pueblos y grupos del país. Por ello, dicho artículo puede aplicarse para la protección de nuestro patrimonio industrial.

La protección y promoción de las culturas étnicas: lenguas, culturas, usos, costumbres, recursos y formas específicas de organización social, previstas en el artículo 4º de la Constitución, está aún sin reglamentarse pero varios estados han dictado ya disposiciones específicas en la materia, y sustenta la protección de patrimonio industrial intangible (Cottom, 1999-2000: 168-169). Algunas legislaciones estatales recientes, como la de Baja California, Coahuila, Guanajuato y Nuevo León, muestran logros en este sentido al establecer disposiciones relativas a la protección del patrimonio intangible (Olivé, 1997: 13). Es notable que en el ámbito estatal predomina la concepción de patrimonio cultural, no solo referido a monumentos artísticos, arqueológicos e históricos muebles e inmuebles, sino que también abarca las tradiciones, costumbres, creaciones artísticas y artesanales.

Además, como veremos adelante, el patrimonio industrial intangible, está protegido por diversas convenciones de la UNESCO, organismo del que forma parte México.

Lo dicho en los párrafos anteriores indica que el carácter intangible

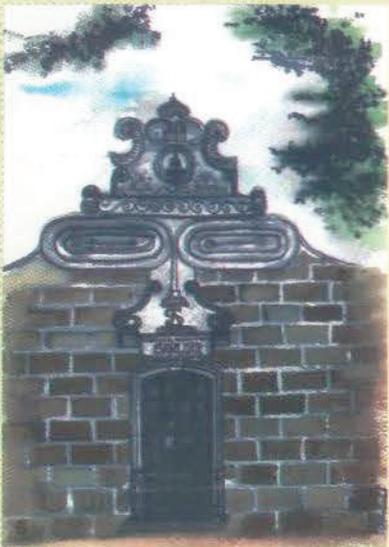
del patrimonio cultural de la nación, también se ha reconocido y está jurídicamente presente. El patrimonio industrial intangible coexiste con los inmuebles, muebles y grupos documentales de valor histórico que son el patrimonio cultural tangible de la industria mexicana.

La UNESCO y el patrimonio cultural de la industria

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) fue creada el 16 de noviembre de 1945, y su principal objetivo es construir la paz en la mente de los hombres mediante la educación, la ciencia y la comunicación. Entre sus actividades tiene la de proteger el legado cultural y natural más representativo del mundo, para lo cual el 16 de noviembre de 1972, en París, Francia, aprobó la *Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural*, donde se establecen los lineamientos para la protección nacional e internacional del patrimonio cultural y natural. Ahí se señala que cada uno de los Estados Parte de la Convención, presentará al Comité del Patrimonio Mundial, un inventario de los bienes que considere que poseen un valor universal excepcional, situados en su territorio y aptos para ser incluidos en la Lista del Patrimonio Mundial. Este inventario que no se considerará exhaustivo, habrá de contener documentación sobre el lugar en que estén situados los bienes y sobre el interés que presenten. Con base en los inventarios presentados por los Estados, el Comité establecerá, llevará al día y publicará, al menos cada dos años la citada Lista. Además, el Comité establecerá, llevará al día y publicará, cada vez que las circunstancias lo exijan, con el nombre de "Lista del patrimonio mundial en peligro", una lista de los bienes que figuren en la Lista del patrimonio mundial cuya protección exija grandes trabajos de conservación y para los cuales se haya pedido ayuda.



5



7

La Convención entró en vigor en el ámbito internacional el 17 de diciembre de 1975. Siendo México un miembro de la UNESCO, adoptó la Convención como parte de su legislación para proteger el patrimonio cultural y natural el 22 de diciembre de 1983, en que fue aprobada por el Senado de la República, y el 23 de mayo de 1984 entró en vigor. En la propia Convención se menciona, en su Artículo 4: "... cada uno de los Estados Parte en la presente Convención reconocen que la obligación de identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural situado en su territorio, les incumbe primordialmente".

Si bien, no se establece un apartado especial sobre los bienes industriales, sí es aplicable a ellos pues estos forman parte de los bienes culturales creados por el hombre. En la lista del patrimonio mundial, actualmente están inscritos 812 bienes, localizados en 137 países; se incluyen 628 bienes culturales, 160 bienes naturales y 24 bienes mixtos, y hemos identificado algunos que son patrimonio cultural de la industria.

- ALEMANIA tiene inscritos 3 de estos sitios:
 - a) Minas de Rammelsberg y centro histórico de Goslar (1992)
 - b) Fabrica de acero de Volklingen (1994)
 - c) Complejo industrial minero de Zollverein Coal, en Essen (2001)
- CHILE, tiene inscritos 2 sitios industriales:
 - a) Ascensores de Valparaíso (2003)
 - b) Complejo industrial de Humberstone (2005)
- MÉXICO tiene inscrito 1 sitio industrial:
 - a) Guanajuato y sus minas (1987)

Actualmente la UNESCO busca mantener equilibrio en la inscripción de bienes culturales, naturales y *mixtos*. Ha considerado pertinente auxiliarse de organismos como el ICOMOS y gobiernos de los Estados Parte para emitir propuestas, y conveniente, la formación de equipos interdisciplinarios con el fin de constituir los expedientes de los lugares a proponer a la Lista.

Por otro lado, la UNESCO considera como *Obras Maestras del Patrimonio Oral e Intangible de la Humanidad* a 19 espacios o formas de expresión relevantes, originadas en diferentes regiones del mundo. Diferentes formas de saber y hacer propias del ámbito industrial podrían ser consideradas dentro de esta categoría.

Además, al establecer la UNESCO la categoría de *paisajes culturales*, se abren nuevas perspectivas para la preservación del patrimonio cultural de la industria; pues en la valoración del legado cultural industrial, es evidente el papel de los restos materiales de zonas de producción-transformación de la energía o materia, constituidos por equipamiento, vivienda, infraestructura (puentes, acueductos, canales, etcétera), e incluso templos y jardines construidos por las empresas industriales o las organizaciones de trabajadores. En estos sitios es frecuente la fusión entre lo natural y cultural, constituyéndose así en paisajes culturales; en muchos de estos casos se conserva maquinaria, herramientas, materias primas y productos de la actividad industrial, y con frecuencia, estos lugares están asociados a diversas manifestaciones de patrimonio cultural intangible. Por ello, bien pueden ser considerados para formar parte del patrimonio mundial.

Como puede verse, en la normatividad internacional referida a la protección del patrimonio cultural, existen elementos para la defensa del patrimonio de la industria. A nivel internacional se ha constituido una normatividad paralela a la normatividad legal mexicana, que esperamos fortalezca los marcos nacionales legales e

institucionales, para la conservación y gestión del patrimonio industrial.

Conclusiones

La reflexión realizada en torno a la protección legal del patrimonio cultural de la industria mexicana arroja las siguientes conclusiones:

En la legislación mexicana están asentadas las bases para la protección legal del patrimonio cultural de la industria mexicana (tangible e intangible).

Los profesionales encargados de la protección del patrimonio cultural de la industria mexicana deberán profundizar en el estudio de la compleja y dispersa, pero rica, legislación referida a la protección del patrimonio cultural de la nación.

Es conveniente fortalecer la normatividad existente y sobre todo lograr que se cumpla, pues el marco legal actual tiene vigencia: es el producto de la experiencia histórica de la nación y da continuidad a una tradición jurídica centenaria.

Los principales obstáculos para lograr una mejor protección legal del patrimonio cultural de la industria mexicana, no son inherentes a la legislación misma, sino a su aplicación, a la voluntad política de las autoridades en turno para aplicar las leyes y a la escasa disposición de financiamiento para esa aplicación. Por ello es indispensable: desarrollar una reforma administrativa y reglamentaria; propiciar la colaboración entre federación, estados, municipios y sociedad civil; hacer funcional su coadyuvancia y diseñar procedimientos que den lugar a nuevas fuentes de financiamiento aplicables bajo la estructura legal de protección vigente.

Bibliografía

- Alamán, Lucas. *Historia de Méjico*, tomo primero. Editorial Jus, México, 1986, 3ª Edición, pp. 66-78, 351.
- Álvarez, José Rogelio (director) "Industria" en *Enciclopedia de México*, Enciclopedia de México S.A., México, 1978, tomo VII.
- Arizpe, Lourdes. Comunicación verbal durante el Parlamento Alterno de Cultura y Educación. Escuela Nacional de Antropología e Historia, México, 6 al 8 de agosto de 2005.
- Ávila Ortiz, Raúl. *El derecho cultural en México: una propuesta académica para el proyecto político de la modernidad*, Coordinación de Humanidades UNAM / Miguel Ángel Porrúa, México, 2000.
- Bonfil Batalla, Guillermo. "Nuestro Patrimonio Cultural: un laberinto de significados" en *Antropología*, Boletín del Instituto Nacional de Antropología e Historia, Nueva época, no. 17, 1987.
- Castro Gutiérrez, Felipe. *La extinción de la artesanía gremial*, UNAM, México, 1986.
- Comité Mexicano para la Conservación del Patrimonio Industrial, Memoria. *Segundo Encuentro Nacional para la Conservación del Patrimonio Industrial. El patrimonio industrial frente al nuevo milenio y la experiencia Latinoamericana* (Aguascalientes, 6-8 de junio de 2001), Universidad Autónoma de Aguascalientes / Universidad de Guadalajara / Comité Mexicano para la Conservación del Patrimonio Industrial A.C. / CONACULTA / Museo Nacional de los Ferrocarriles Mexicanos / Gobierno del Estado de Aguascalientes, 2002.
- Corona Treviño, Leonel. *Historia Económica de México. La tecnología, siglos XVI al XX*, UNAM/ Ed. Océano, México, 2004.
- Cottom, Bolfi. "El marco legal en materia de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos: su trascendencia histórica y su vigencia jurídica" en *Revista Mexicana de Estudios Antropológicos*,

órgano de la Sociedad Mexicana de Antropología, México, tomo XLV-XLVI, 1999-2000.

Díaz Berrió, Salvador. *Aplicación de la Convención del patrimonio mundial en los últimos cinco años*. En revista *Diseño y Sociedad*, UAM-Xochimilco, No. 14, 2003, pps. 84-91.

Dorantes Díaz, Francisco Javier. Comunicación verbal durante el Parlamento Alterno de Cultura y Educación. Escuela Nacional de Antropología e Historia, México, 6 al 8 de agosto de 2005.

Edimat, *Monumentos Patrimonio de la Humanidad*, Madrid, España, 2001.

Estados Unidos Mexicanos. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, Editorial Alco, México, 1997.

ICOMOS. *Memorias. XX Symposium Internacional de conservación del patrimonio monumental* Campeche, Cam. 2000.

Jones, Clarence Fielden y Darkenwald, Gordon Gerald, *Geografía Económica*, Fondo de Cultura Económica, México, 1983. pp. 617-637.

Ojinaga Carvajal, Laura. "El estado de conservación, sitios mexicanos del patrimonio mundial" en *Hereditas*, año uno/abril, 2005, pp. 40-43, Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Olivé Negrete, Julio César y Cottom, Bolfi. *Leyes estatales en materia del patrimonio cultural*, Instituto Nacional de Antropología e Historia / Consejo Nacional para la Cultura y las Artes. México, 1997, tomo I.

Torre Villar, Ernesto de la. "Época colonial. Siglos XVI-XVII" en León Portilla, Miguel. *Historia documental de México*, UNAM, México, 1984, tomo I.

UNESCO. *Convención para la salvaguardia del patrimonio cultural Inmaterial*, París, Francia, 2003.

UNESCO. *Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural*, París, Francia, 1972.

5. Templo del conjunto textil de San Manuel, en el estado de Tlaxcala. Acuarela de Andrés Sánchez Hernández.
6. Exfábrica de Hilados y Tejidos San Luis, estado de Tlaxcala. Acuarela de Andrés Sánchez Hernández.
7. Exfábrica textil "La Trinidad" en el estado de Tlaxcala. Acuarela de Andrés Sánchez Hernández.